

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2.019)

Auto No: 318

RADICADO No. 76001-3333-011-2015-00137-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: AMPARO MILLAN
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
REFERENCIA: REPROGRAMA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

A través de auto No. 2550 del 10 de diciembre de 2018 se fijó fecha para lleva a cabo audiencia inicial el día 14 de febrero de 2019, sin embargo, la misma no pudo realizarse, dada la incapacidad médica otorgada a la titular del Despacho y en razón a que el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca no había nombrado el correspondiente Juez encargado.

En vista de lo anterior, se hace necesario reprogramar la fecha antes señala, esto, con el propósito de surtir la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.⁶

En virtud de lo anterior, el Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

1. FÍJESE fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, la que tendrá lugar 6 de agosto de 2019, a las 2:00 p. m. en esta sede ubicada en la carrera 5 # 12 – 42 edificio Banco de Occidente.
2. ADVIERTASE a los apoderados que, en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.
3. Anunciar a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA que, si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas, el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA
Juez (E)

⁶ “Art. 180.- Audiencia Inicial. (...) 1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvenición, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)”

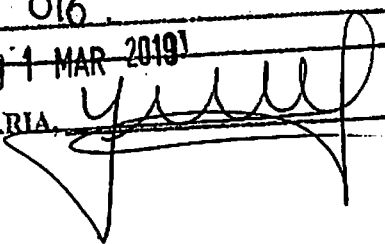
NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notifica por:

Estado No. 016

De 01 MAR 2019

LA SECRETARIA

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Yusuf', is written over the line for 'LA SECRETARIA'.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2.019)

Auto No: 321

RADICADO No. 76001-3333-011-2014-00144-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: TERESA TABORDA LOTERO
DEMANDADO: UGPP
REFERENCIA: REPROGRAMA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

A través de auto No. 1857 del 1 de octubre de 2018 se fijó fecha para lleva a cabo audiencia de pruebas el día 12 de febrero de 2019, sin embargo, la misma no pudo realizarse, en razón al permiso otorgado a la titular del Despacho para adelantarse controles médicos prenatales.

En vista de lo anterior, se hace necesario reprogramar la fecha antes señala, esto, con el propósito de surtir la audiencia pruebas de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

FÍJESE fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE PRUEBAS, la que tendrá lugar 5 de agosto de 2019, a las 2:00 p. m. en esta sede ubicada en la carrera 5 # 12 – 42 edificio Banco de Occidente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA
Juez (E)

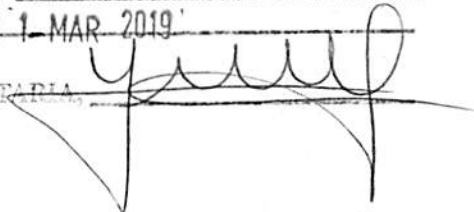
NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notifica por:

Estado No. 016

De 01 MAR 2019

LA SECRETARIA



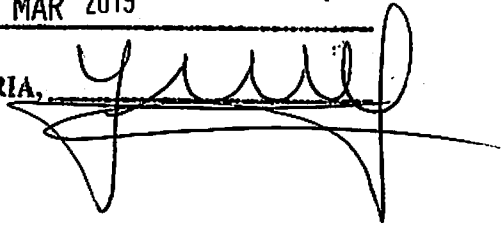
NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notifica por:

Estado No. 016

De 01 MAR 2019

LA SECRETARIA,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Yuniel', is written over a horizontal line. The signature is stylized with a large initial 'Y' and a long horizontal stroke.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2.019)

Auto No: 313

RADICADO No. 76001-3333-011-2016-00344-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: TECNISOLUTIONS LTDA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE EL CERRITO
REFERENCIA: REPROGRAMA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

A través de auto No. 1972 del 5 de octubre de 2018 se fijó fecha para llevar a cabo audiencia inicial el día 15 de febrero de 2019, sin embargo, la misma no pudo realizarse, dada la incapacidad médica otorgada a la titular del Despacho y en razón a que el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca no había nombrado el correspondiente Juez encargado.

En vista de lo anterior, se hace necesario reprogramar la fecha antes señala, esto, con el propósito de surtir la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.¹

En virtud de lo anterior, el Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

1. FÍJESE fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, la que tendrá lugar 23 de agosto de 2019, a las 2:00 p. m. en esta sede ubicada en la carrera 5 # 12 – 42 edificio Banco de Occidente.
2. ADVIERTASE a los apoderados que, en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.
3. Anunciar a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA que, si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas, el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA
Juez (E)

HMG

¹ “Art. 180.- Audiencia Inicial. (...) 1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvenición, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)”

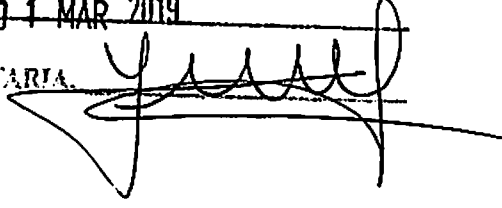
NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notifica por:

Estado No. 016

De 01 MAR 2019

LA SECRETARIA.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Yusuf', is written over a horizontal line. The signature is stylized with a large initial 'Y' and a long horizontal stroke.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2.019)

Auto No: 317

RADICADO No. 76001-3333-011-2016-00234-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ANA ELICENIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINDEFENSA – EJERCITO NACIONAL
REFERENCIA: REPROGRAMA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

A través de auto No. 1971 del 5 de octubre de 2018 se fijó fecha para llevar a cabo audiencia inicial el día 15 de febrero de 2019, sin embargo, la misma no pudo realizarse, dada la incapacidad médica otorgada a la titular del Despacho y en razón a que el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca no había nombrado el correspondiente Juez encargado.

En vista de lo anterior, se hace necesario reprogramar la fecha antes señala, esto, con el propósito de surtir la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.⁴

En virtud de lo anterior, el Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

1. FÍJESE fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, la que tendrá lugar 23 de agosto de 2019, a las 3:00 p. m. en esta sede ubicada en la carrera 5 # 12 – 42 edificio Banco de Occidente.
2. ADVIERTASE a los apoderados que, en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.
3. Anunciar a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA que, si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas, el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA

Juez (E)

⁴ “Art. 180.- Audiencia Inicial. (...) 1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)”

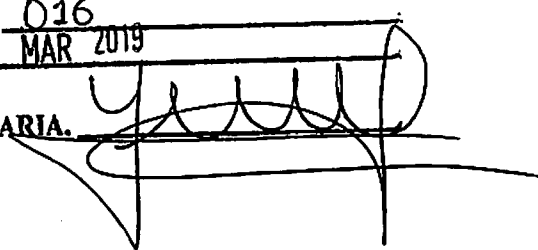
NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notifica por:

Estado No. 016

De 01 MAR 2019

LA SECRETARIA.

A handwritten signature in dark ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom, written over a horizontal line.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2.019)

Auto No: 314

RADICADO No. 76001-3333-011-2015-00244-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JHON EDWAR RIVAS MURILLO Y OTROS
DEMANDADO: INPEC
REFERENCIA: REPROGRAMA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

A través de auto No. 2656 del 13 de diciembre de 2018 se fijó fecha para lleva a cabo audiencia inicial el día 15 de febrero de 2019, sin embargo, la misma no pudo realizarse, dada la incapacidad médica otorgada a la titular del Despacho y en razón a que el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca no había nombrado el correspondiente Juez encargado.

En vista de lo anterior, se hace necesario reprogramar la fecha antes señala, esto, con el propósito de surtir la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.²

En virtud de lo anterior, el Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

1. FÍJESE fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, la que tendrá lugar 23 de agosto de 2019, a las 10:30 a. m. en esta sede ubicada en la carrera 5 # 12 – 42 edificio Banco de Occidente.
2. ADVIERTASE a los apoderados que, en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.
3. Anunciar a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA que, si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas, el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA

Juez (E)

TINR.

² "Art. 180.- Audiencia Inicial. (...) 1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)"

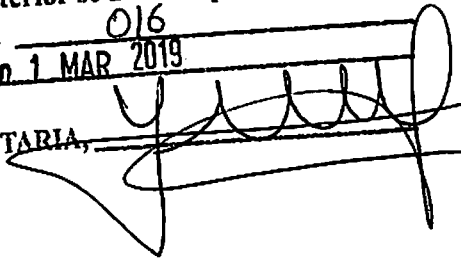
NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notifica por:

Estado No. 016

De n 1 MAR 2019

LA SECRETARIA,

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the signature line and extending slightly into the date field.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2.019)

Auto No: 316

RADICADO No. 76001-3333-011-2015-00091-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO REYES GOMEZ Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CALI Y OTROS
REFERENCIA: REPROGRAMA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

A través de auto No. 2551 del 10 de diciembre de 2018 se fijó fecha para llevar a cabo audiencia inicial el día 14 de febrero de 2019, sin embargo, la misma no pudo realizarse, dada la incapacidad médica otorgada a la titular del Despacho y en razón a que el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca no había nombrado el correspondiente Juez encargado.

En vista de lo anterior, se hace necesario reprogramar la fecha antes señala, esto, con el propósito de surtir la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.³

En virtud de lo anterior, el Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

1. FÍJESE fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, la que tendrá lugar **23 de agosto de 2019**, a las **9:00 a. m.** en esta sede ubicada en la carrera 5 # 12 – 42 edificio Banco de Occidente.
2. ADVIERTASE a los apoderados que, en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.
3. Anunciar a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA que, si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas, el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA
Juez (E)

DMG

³ “Art. 180.- Audiencia Inicial. (...) 1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvenición, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)”

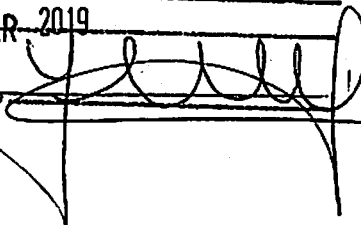
NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se modifica por:

Estado No. 016

De 01 MAR 2019

LA SECRETARIA,

A handwritten signature in dark ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end, written over a horizontal line.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2.019)

Auto No: 315

RADICADO No. 76001-3333-011-2015-00438-00
MEDIO DE CONTROL: CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JAMES OROBIO BALLESTEROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CALI

REFERENCIA: REPROGRAMA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

A través de auto No. 1904 del 3 de octubre de 2018 se fijó fecha para llevar a cabo audiencia inicial el día 15 de febrero de 2019, sin embargo, la misma no pudo realizarse, dada la incapacidad médica otorgada a la titular del Despacho y en razón a que el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca no había nombrado el correspondiente Juez encargado.

En vista de lo anterior, se hace necesario reprogramar la fecha antes señala, esto, con el propósito de surtir la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.³

En virtud de lo anterior, el Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

1. FÍJESE fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, la que tendrá lugar 8 de agosto de 2019, a las 9:00 a. m. en esta sede ubicada en la carrera 5 # 12 – 42 edificio Banco de Occidente.
2. ADVIERTASE a los apoderados que, en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.
3. Anunciar a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA que, si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas, el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA
Juez (E)

TINIGC

³ “Art. 180.- Audiencia Inicial. (...) 1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvenición, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)”

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Auto No: 319

RADICADO No. 76001-3333-011-2016-00303-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN AGUILAR BARREIRO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG
REFERENCIA: REPROGRAMA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

A través de auto No. 1871 del 1 de octubre de 2018 se fijó fecha para lleva a cabo audiencia de pruebas el día 14 de febrero de 2019, sin embargo, la misma no pudo realizarse, dada la incapacidad médica otorgada a la titular del Despacho y en razón a que el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca no había nombrado el correspondiente Juez encargado.

En vista de lo anterior, se hace necesario reprogramar la fecha antes señala, esto, con el propósito de surtir la audiencia pruebas de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

FÍJESE fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE PRUEBAS, la que tendrá lugar 6 de agosto de 2019, a las 4:00 p. m. en esta sede ubicada en la carrera 5 # 12 – 42 edificio Banco de Occidente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA
Juez (E)

NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notifica por:

Estado No. 016

De 1 MAR 2019

LA SECRETARIA,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2.019)

Auto No: 320

RADICADO No. 76001-3333-011-2016-00325-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSE WILMER BONILLA MINA
DEMANDADO: NACIÓN – MINDEFENSA – EJERCITO NACIONAL
REFERENCIA: REPROGRAMA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

A través de auto No. 1898 del 3 de octubre de 2018 se fijó fecha para lleva a cabo audiencia de pruebas el día 14 de febrero de 2019, sin embargo, la misma no pudo realizarse, dada la incapacidad médica otorgada a la titular del Despacho y en razón a que el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca no había nombrado el correspondiente Juez encargado.

En vista de lo anterior, se hace necesario reprogramar la fecha antes señala, esto, con el propósito de surtir la audiencia pruebas de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

FÍJESE fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE PRUEBAS, la que tendrá lugar 6 de agosto de 2019, a las 3:30 p. m. en esta sede ubicada en la carrera 5 # 12 – 42 edificio Banco de Occidente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA

Juez (E)

NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notifica por:

Estado No. 016

De 01 MAR 2019

LA SECRETARIA,